

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 10/02/2022 notificado por estado el 11/02/2022, venció el día 18/02/2022 y transcurrió así: hábiles los días 14, 15, 16, 17 y 18 de febrero, inhábiles los días 19 y 20 de febrero de 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 21 de febrero de 2022



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintiuno de febrero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0303

Radicado N°666824003002-**2021-00548-00**

VERBAL ESPECIAL (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENADADO): ENTORNO SOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S. Vs GILBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ Y GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 10 de febrero de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL ESPECIAL de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENADADO promovida por ENTORNO SOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S. contra GILBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ Y GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d3939605c4bd24929672e9538707031003d93b92511450416cadbfd8297a39**

Documento generado en 21/02/2022 01:58:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**